

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1789

LA SERENA,

3 0 MAR. 2020

Int. Nº165

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº6/2019 de la Contraloría General de la República y D.A Nº15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBASE el Convenio de fecha 05.03.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Imágenes diagnosticas en atención primaria de salud 2020, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020

entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personeria jurídica según Decreto Afecto N° 15, de fecha 8 de Marzo del 2019, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 14.729/ 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de salud**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de una mayor disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en promoción, prevención y detección con un enfoque de Salud Familiar Integral. Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 27 del 18 de enero de 2018, el cual fue modificado por Resolución Exenta N°1025 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la



municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnósticas en atención primaria**, han sido aprobados mediante **Resolución Exenta Nº 77 del 19 de febrero de 2020**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

I. Componentes:

Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer mamas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y/o magnificaciones.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.

Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de examen de ecotomografía abdominal, orientado a pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.

 Componente 4: Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y seguimiento de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas.

II. Productos Esperados:

- Examen de mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años (70% de los cupos) y en otras edades con sospecha de Probable Patología Mamaria (PPM) (30% de los cupos).
- Examen de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo al diagnóstico.
- Exámenes de radiografías de cadera realizados en niños y niñas entre los 3 y 6 meses.
- Examen de ecografía abdominal realizado prioritariamente en personas de 35 a 49 años (40% de los cupos) o de otras edades (60% de los cupos), con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$34.376.000 (treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

No	COMPONENTE	ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	MONTO TOTAL (\$)
	1.1 Mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años (incluye magnificaciones)	546	
1	1.2 Mamografías en otras edades de riesgo (incluye magnificaciones)	234	
	1.3 Ecotomografia mamaria	172	34.376.000
2	Radiografías informadas de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	364	
3	Ecotomografías abdominales	450	
4	Radiografías de tórax en sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas	500	

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:



- Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permita en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cáncer de mamas en forma oportuna, y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
- Entregar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Disponer prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
- Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.
- Apoyar la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección en grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

	Indicado	res a Monitorear al 31	de Agosto de cada año		
			Medio de Verificación (N: Numerador		
Nombre del indicador	Numerador	Denominador	у	Peso Relativo del Indicador	% esperado de cumplimiento
			D: Denominador)		
a). Componente 1: Mamogra	ifía			,	
1. % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº Total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	35%	60%
b). Componente 2: Radiogra	ifías de caderas				
1. % Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período	Nº de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	20%	60%
c). Componente 3: Ecotomo	grafia abdominal				
1. % Ecotomografías abdominales informadas del total de Ecotomografías abdominales comprometidas para el período	Nº de Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	30%	60%
d). Componente 4: Radiogr	afía de Tórax				
1. % Rx de Tórax informadas del total de Radiografías de Tórax comprometidas en el período	Nº Rx de Tórax informadas en el período	Nº Total de Rx de Tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	15%	60%



	Indicadore	es a Monitorear al 31 d	de Diciembre de cada año		
Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso Relativo del Indicador	% esperado de cumplimiento
). Componente 1: Detección namarias)	n precoz y oportuna d	e cáncer de mama en	etapas In Situ, I y II (Mam	ografías y Ecoto	mografías
1. % mamografías nformadas del total de namografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº Total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	30%	
2. % de focalización namografías en el grupo de edad de 50 a 69 años	Nº de mamografías informadas en el grupo de edad de 50 a 69 años en el período	Nº Total de mamografías informadas de todas las edades en el periodo x 100	N: REM A 29 D: REM A 29	20%	100%
3. % ecografías mamarias informadas del total de ecografías mamarias comprometidas en el período	Nº ecografías mamarias informadas en el periodo	Nº Total de ecografías mamarias comprometidas en el periodo x 100	N: REM A 29 D: Planilla de Programación (según convenio)	10%	
b). Componente 2: Detecció	n precoz y derivación	oportuna de displasia	de caderas en niños y niñ	as de 3 a 6 mese	s (Rx de caderas)
 % Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período 	Nº de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	10%	100%
c). Componente 3: Detecció	n precoz y derivación	oportuna de patologí	a biliar y cáncer de vesícula	a (Ecotomografía	s abdominal)
1. % Ecotomografías abdominales informadas del total de ecotomografía abdominales comprometidas para el período	Nº de Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	20%	100%
d). Componente 4: Mejorar	la resolutividad en el	diagnóstico de NAC y	enfermedades respiratori	as crónicas (Radi	ografías de Tórax)
1. % Rx de Tórax informadas del total de Radiografías de Tórax comprometidas en el período	Nº Rx de Tórax informadas en el período	Nº Total de Rx de Tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	10%	100%

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se compromete a que la información generada por los prestadores,

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.

 Mantener un registro de los diagnósticos asociados a cada persona atendida.

 Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.

 Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.



Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año.

Pregorar los registros de cistas de espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregalan durante el ano. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud. Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el REM: "A 29 del Programa de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad de APS". Este REM es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos

Programas.

En el REM A 29 en su sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 Componentes del Programa Imágenes Diagnósticas (incluidas también las magnificaciones mamarias del Componente 1). Además, completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es: Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento,

- Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública o

- Compra al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.

- Compra estrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.

Para efecto del registro de las radiografías de caderas de lactantes que cumplan criterios de derivación GES, deben registrarse en Para efecto del registro de las radiografías realizadas y registradas en el REM. Esto servirá como medio stiGGES. Éstas deben corresponder al menos a un 70% de las radiografías realizadas y registradas en el REM. Esto servirá como medio verificador, lo cual será auditado por la encargada SIGGES y la referente del Programa del Servicio de Salud.

Registro en el Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE): Las prestaciones del Programa de Imágenes Diagnósticas que se han incorporado al SIGTE son: incorporado al SIGTE son:

Mamografía
 Ecotomografía Abdominal

Este registro debe mantener indicaciones propias y especificas del SIGTE, para lo cual será necesario un coordinación entre el profesional que emite la orden del examen, el encargado de coordinar la citación a la usuaria o usuario (en el SOME) y el responsable de ingresar al SIGTE en el Establecimiento, quien luego al recibir el informe del examen, debe egresarlo del Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE).

QCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el evance del Programa Imágenes Diagnósticas, lo que se realizará 3 veces en el año,

para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes periodos:

a. El primero de ellos al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitarán además, planes de mejora para aumentar coberturas en el caso de que estas sean menores a lo esperado para el período.

b. El segundo al 31 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El tercero y final al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada comuna.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados en la ejecución de los fondos vientes de la ejecución de los fondos traspasados que se requestido por el Servicio. que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar al Servicio los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

En caso de que el programa tenga continuídad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **31 de diciembre del año 2020.**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.



Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR

DEL SERVICIO

IV REGIONCLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR

O DE SALUD COQUIMBO

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





CONVENIO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Imágenes** Diagnósticas en Atención Primaria de salud, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de una mayor disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en promoción, prevención y detección con un enfoque de Salud Familiar Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 27 del 18 de enero de 2018, el cual fue modificado por Resolución Exenta N°1025 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa Imágenes Diagnósticas en atención primaria, han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 77 del 19 de febrero de 2020.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:







I. Componentes:

Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer mamas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y/o magnificaciones.

 Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.

 Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de examen de ecotomografía abdominal, orientado a pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.

 Componente 4: Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.

<u>Estrategia</u>: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y seguimiento de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas.

II. Productos Esperados:

- Examen de mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años (70% de los cupos) y en otras edades con sospecha de Probable Patología Mamaria (PPM) (30% de los cupos).
- Examen de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo al diagnóstico.
- Exámenes de radiografías de cadera realizados en niños y niñas entre los 3 y 6 meses.
- Examen de ecografía abdominal realizado prioritariamente en personas de 35 a 49 años (40% de los cupos) o de otras edades (60% de los cupos), con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$34.376.000** (treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:







Νo	COMPONENTE	ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	MONTO TOTAL (\$)
	1.1 Mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años (incluye magnificaciones)	546	
1	1.2 Mamografías en otras edades de riesgo (incluye magnificaciones)	234	
	1.3 Ecotomografía mamaria	172	34.376.000
2	Radiografías informadas de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	364	
3	Ecotomografías abdominales	450	
4	Radiografías de tórax en sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas	500	

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Otorgar prestaciones de detección precoz, apoyo diagnóstico con mamografía y ecotomografía mamaria que permita en grupos poblacionales de riesgo la pesquisa de cáncer de mamas en forma oportuna, y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
- Entregar prestaciones de apoyo diagnóstico con examen de radiografía de caderas que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Disponer prestaciones de apoyo diagnóstico con ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
- Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.
- Apoyar la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección en grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

<u>SEXTA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

<u>SÉPTIMA:</u> Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:







	Indicadores a	Monitorear al 3	1 de Agosto de cad	a año	
Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso Relativo del Indicador	% esperado de cumplimiento
a). Componente 1: N	lamografía				
1. % mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº Total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	35%	60%
b). Componente 2: F	Radiografías de	caderas			·
1. % Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período	Nº de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	20%	60%
c). Componente 3: E	cotomografía a	bdominal		., . 	·
1. % Ecotomografias abdominales informadas del total de Ecotomografías abdominales comprometidas para el período	Nº de Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	30%	60%
d). Componente	4: Radiograf	ía de Tórax			1
1. % Rx de Tórax informadas del total de Radiografías de Tórax comprometidas en el período	Nº Rx de Tórax informadas en el período	Nº Total de Rx de Tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	15%	60%







	indicadores a M	Unitoreal at 31	de Diciembre de ca		
Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso Relativo del Indicador	% esperado de cumplimiento
a). Componente 1: D Mamografías y Ecot	etección precoz omografías mar	y oportuna de narias)	cáncer de mama en	etapas In	Situ, I y II
L. % mamografías nformadas del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº Total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	30%	
2. % de focalización mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años	Nº de mamografías informadas en el grupo de edad de 50 a 69 años en el período	Nº Total de mamografías informadas de todas las edades en el periodo x 100	N: REM A 29 D: REM A 29	20%	100%
3. % ecografías mamarias informadas del total de ecografías mamarias comprometidas en el período	Nº ecografías mamarias informadas en el periodo	Nº Total de ecografías mamarias comprometidas en el periodo x 100	N: REM A 29 D: Planilla de Programación (según convenio)	10%	
b). Componente 2: E niñas de 3 a 6 mese	Detección preco:	z y derivación o	portuna de displasi	a de cadera	s en niños y
1. % Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas en el período	Nº de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	10%	100%
c). Componente 3: [(Ecotomografías ab	Detección preco: dominal)	z y derivación o	portuna de patolog	ía biliar y c	áncer de vesicul
1. % Ecotomografías abdominales informadas del total de ecotomografía abdominales comprometidas para el período	Nº de Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (según convenio)	20%	100%







1. % Rx de Tórax informadas del total de Radiografías de Tórax comprometidas en el período	1111211112	Nº Total de Rx de Tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla de programación (segùn convenio)	10%	100%	
--	------------	---	---	-----	------	--

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se compromete a que la información generada por los prestadores, permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener un registro de los diagnósticos asociados a cada persona atendida.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el REM: "A 29 del Programa de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad de APS". Este REM es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.
- En el REM A 29 en su sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 Componentes del Programa Imágenes Diagnósticas (incluidas también las magnificaciones mamarias del Componente 1). Además, completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:
 - Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento,
 - Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública o
 - Compra Extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.
- Para efecto del registro de las radiografías de caderas de lactantes que cumplan criterios de derivación GES, deben registrarse en SIGGES. Éstas deben corresponder al menos a un 70% de las radiografías realizadas y registradas en el REM. Esto servirá como medio verificador, lo cual será auditado por la encargada SIGGES y la referente del Programa del Servicio de Salud.
- Registro en el Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE): Las prestaciones del Programa de Imágenes Diagnósticas que se han incorporado al SIGTE son:
 - 1) Mamografía
 - 2) Ecotomografía Abdominal

Este registro debe mantener indicaciones propias y especificas del SIGTE, para lo cual será necesario un coordinación entre el profesional que emite la orden del examen, el encargado de coordinar la citación a la usuaria o usuario (en el SOME) y el responsable de ingresar al SIGTE en el Establecimiento, quien luego al recibir el informe del examen, debe egresarlo del Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE).

<u>OCTAVA:</u> El Servicio está facultado a monitorear el avance del **Programa Imágenes Diagnósticas**, lo que se realizará **3 veces en el año**, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- a. El primero de ellos al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitarán además, planes de mejora para aumentar coberturas en el caso de que estas sean menores a lo esperado para el período.
- b. El segundo al 31 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:







Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

C. El tercero y final al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por** cada comuna.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar al Servicio los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.192.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **31 de diciembre del año 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.







Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

D. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

SALUB CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MAA/MOC/PAG/MAG/ETZ





